



DERECHOS HUMANOS

## Visitaduría General



### I.- RECOMENDACIONES:

#### **RECOMENDACIÓN 20/2010.**

**Fecha de emisión:** 6 de julio de 2010.

**Autoridad Responsable:** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Quejosos:** Isaac Ángel Martínez Aquino, Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla.

**Agraviados:** 4 alumnos de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca.

**Expediente:** CDDH/1383/(01)/OAX/2009 y acumulado CDDH/1410/(01)/OAX/2009.



Los ciudadanos Isaac Ángel Martínez Aquino, Pedro Velasco Pacheco y Cándida Hernández Bonilla, denunciaron probables violaciones a los derechos humanos de los menores Denilson García López, Luis Enrique Silva Ramírez, Grace Isabel Medina Martínez y Saraí Velasco Hernández, atribuidas al ciudadano Guadalupe Manuel Ramírez Ramírez, Profesor de la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, ubicada en Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, toda vez que ha ejecutado actos que atentan contra la integridad y seguridad personal de esos menores, tales como imponerles castigos que no están acordes a los planes pedagógicos que deben regir en una institución escolar, como lo es, ordenarles que barran el patio de la escuela o que laven los baños; además de que los ha golpeado con objetos de madera, tales como varas y reglas; aunado a que los ha agredido verbalmente.

En atención a lo anterior, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la siguiente **colaboración**:

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad al Profesor responsable.

También se formularon las siguientes **recomendaciones**:

**Primera.** Se valore la pertinencia de que el citado Profesor, no realice funciones frente a grupo.

**Segunda.** Se instruya por escrito al citado Profesor para que se abstenga de efectuar conductas que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos.

**Tercera.** Se implemente un curso de capacitación en derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 22/2010.**

**Fecha de emisión:** 7 de julio de 2010.

**Autoridad Responsable:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Quejas:** Ana Lilia Soto Reyes y otras.

**Agraviado:** Ángel Esteban Vásquez Inés, Leonardo Ramírez Hernández y José Alfredo Jiménez Hernández.

**Expediente:** CDDH/1555/(01)/OAX/2009 y acumulados.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El primero de diciembre de dos mil nueve aproximadamente a las nueve y media de la noche, el agraviado José Alfredo Jiménez Hernández fue detenido por elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones, cuando se encontraba sobre la calle Adán, colonia Paraíso, en San Javier Xoxocotlán, Oaxaca.

El dos de diciembre de dos mil nueve a las dos y media de la madrugada, el ciudadano Leonardo Ramírez Hernández se encontraba en su domicilio con su cónyuge Ana Lilia Soto Reyes y sus menores hijos, cuando repentinamente cinco elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones ingresaron a su domicilio sin orden de autoridad competente e inmediatamente sometieron a la señora Ana Lilia y a sus menores hijos, llevándose con rumbo desconocido al agraviado Leonardo. Hechos que fueron denunciados ante el Agente del Ministerio Público del Tercer Turno adscrito a la Agencia Estatal de Investigaciones dentro de la averiguación previa 1733/AEI/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



En esa propia fecha aproximadamente a las ocho de la mañana, el ciudadano Ángel Esteban Vásquez Inés, acudió a la Escuela Primaria “Niños Héroe”, ubicada en San Juan Chapultepec, Oaxaca, a dejar a su menor hijo, cuando fue interceptado por dos Agentes Estatales de Investigación, quienes lo subieron a un vehículo y se lo llevaron a un lugar desconocido.

Durante su detención, dichos agraviados fueron golpeados en diversas partes del cuerpo, ya que José Alfredo Jiménez Hernández, presentó un hematoma en la región pectoral derecha, golpes en la cabeza, codo izquierdo y hombro derecho; Leonardo Ramírez Hernández, presentó golpes en el brazo izquierdo, cuello, hombro y abdomen, y Ángel Esteban Vásquez Inés, presentó golpes en el pecho, codo izquierdo y hombros.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



A las dieciocho horas del dos de diciembre de dos mil nueve, los ciudadanos Agustín Figueroa Varela, José Emiliano Pérez Santos y Jorge Alberto Díaz Ibáñez, Agentes Estatales de Investigación con números de placa 1180, 1183 y 381, pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Estatal de Investigaciones a los agraviados como probables responsables en la comisión del delito de tentativa de homicidio en su agravio, argumentando que los detuvieron el dos de diciembre de dos mil diez aproximadamente a las catorce horas, en la esquina que forman las calles de Reforma Agraria y 5 de Febrero de la Agencia 5 señores de esta Ciudad, porque sacaron de entre sus ropas puñales con los que pretendieron agredirlos, permaneciendo ilegalmente retenidos, por un lapso aproximado de veinte horas con treinta minutos, quince horas y media y diez horas, respectivamente.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



El dos de diciembre de dos mil nueve, el agraviado José Alfredo Jiménez Hernández, fue puesto a disposición del titular de la mesa especial de homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Estado en calidad de presentado dentro de la averiguación previa 485(FCDO)2009 y acumulada 1620(HC)2009.

El cuatro de diciembre de dos mil nueve, se ejecutó la orden de arraigo a los agraviados dentro de la citada indagatoria, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, se ejerció acción penal en su contra por el delito doloso consumado de homicidio calificado con premeditación, ventaja, alevosía y traición, cometido en agravio de Alejandra Sandoval Carballido, Teofilo Martínez Pacheco y Amitai Daniel Porras Villafañe; así como por robo calificado cometido en perjuicio patrimonial de la Clínica Integral de Tratamiento Contra las Adicciones, instruyéndose el expediente penal 198/2009 ante el Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial del Centro.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Mediante resolución del seis de enero de dos mil diez, se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley a favor de los agraviados, no obstante, José Alfredo Jiménez Hernández actualmente se encuentra interno en la Penitenciaría Central del Estado, al haberse revocado el auto de libertad mencionado.

Con motivo de lo anterior, se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la siguiente **colaboración:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Determine la averiguación previa 1733/AEI/2009, y de ser procedente, se ejercite la acción penal respectiva. Asimismo, se inicie averiguación previa en contra de los elementos policíacos que participaron en diversos hechos delictivos contra los agraviados.

Asimismo, se emitieron las siguientes **recomendaciones:**

**Primera:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Agentes Estatales de Investigaciones.

**Segunda:** Se implemente un curso de capacitación respecto de técnicas policíacas efectivas, con el fin de cumplir su función investigadora y persecutora de delitos.

**Tercera:** Gestionen un curso en materia de derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 24/2010.**

**Fecha de emisión:** 15 de Julio de 2010.

**Autoridad Responsable:** Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

**Quejosa:** Emma Cleotilde Ortiz Miguel.

**Expediente:** CDDH/664/(01)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** Con motivo de una queja anónima, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, realizó la investigación correspondiente con relación al maltrato que sufrió Felipe de Jesús Ortiz Miguel por parte de su padre y la ciudadana Ana María García Ortiz, esposa de éste, no obstante ello, la trabajadora social de la citada Procuraduría únicamente se limitó a constituirse en el domicilio del padre de Felipe, donde entrevistó a la ciudadana Ana María García Ortiz, así como a algunos locatarios del mercado donde el padre del referido joven posee un puesto; además, personal de la citada Procuraduría al ser informado por su mencionado progenitor y la cónyuge de éste de que Felipe de Jesús Ortiz Miguel ya no acudiría a sus revisiones mensuales porque también asistía al Hospital Psiquiátrico “Cruz del Sur”, no investigó la veracidad de los hechos; advirtiéndose que únicamente fue atendido en dicho nosocomio el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, el doce de enero, y el nueve de febrero de dos mil nueve.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Por otra parte, el dieciséis de mayo de dos mil nueve, aproximadamente a las diecinueve horas, la quejosa Emma Cleotilde Ortiz Miguel acudió con el Agente del Ministerio Público en Turno, adscrito a la Cruz Roja, con la finalidad de presentar formal denuncia en contra de quienes resultaran responsables del homicidio de su hermano Felipe de Jesús Ortiz Miguel, refiriendo que por el maltrato que sufrió quería saber sobre la verdadera causa de su muerte, sin embargo, a pesar de que le comunicó al referido Agente su temor de que fueran a cremar el cuerpo de su hermano, no le fue recibida su denuncia; hasta que exhibió la documental con la que acreditó ser hermana del extinto; al día siguiente al acudir al domicilio del menor en compañía de Agentes Estatales de Investigación se enteró que aquél ya había sido cremado; y finalmente, se advierte de la indagatoria que el Representante Social tampoco dictó las medidas y providencias necesarias para impedir que se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o vestigios del hecho delictuoso, a fin de impedir que se dificultara la investigación.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Con motivo de lo anterior, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, la siguiente **colaboración**:

**Única:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público, de la Trabajadora Social, y demás servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia responsables.

Igualmente, se emitieron las siguientes **recomendaciones**:

**A la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Estado:**

**Primera.** En lo sucesivo se dé el seguimiento integral que requiera cada caso en particular, con apego a la Ley.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Segunda.** Que el personal que tiene contacto con el público se conduzca con la sensibilidad y diligencia que demandan los fines que persigue esa Procuraduría.

**Tercera.** Se imparta un curso en materia de derechos humanos.

**A la Procuradora General de Justicia del Estado:**

**Primera.** Se inicie averiguación previa en contra del Agente del Ministerio Público responsable.

**Segunda.** Que dicho servidor público en lo subsecuente realice sus funciones diligentemente.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Tercera.** Se determine la indagatoria 630/C.R./2009 o 4239/(S.C.)/2009.

**Cuarta.** En caso de no determinarse la misma, se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad al servidor público encargado de su trámite.

**Quinta.** Se imparta un curso a los Agentes del Ministerio Público de esa General a su cargo, sobre las formalidades que deben revestir las primeras diligencias de averiguación previa.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### **RECOMENDACIÓN 26/2010.**

**Fecha de emisión:** 2 de septiembre de 2010.

**Autoridad Responsable:** Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Secretaría de Seguridad Pública, Coordinación General del Transporte y Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Quejosa:** Pavel Renato López y David Juárez López.

**Agraviado:** Usuarios del transporte público urbano.

**Expediente:** CDDH/160/(01)/OAX/2010 y CDDH/220/(01)/OAX/2010 acumulados.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** Los quejosos refirieron que existe inconformidad por parte de la ciudadanía en contra de las autoridades de tránsito a nivel estatal y municipal, así como en contra de la Coordinación General del Transporte del Estado y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en atención a que desde el mes de octubre de dos mil nueve, se han incrementado en esta ciudad los hechos de tránsito en los que han intervenido vehículos del transporte público urbano, que ocasionaron la muerte de diversas personas.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



De la investigación realizada se determinó que esta situación se ha originado porque en materia de transporte las autoridades no ejercen debidamente sus obligaciones legales, pues se han expedido concesiones sin fijar lineamientos, aunado a que no se respeta el acuerdo firmado entre los concesionarios, la Coordinación General del Transporte y la Dirección de Tránsito del Estado, en el que se adoptaron compromisos consistentes en: que todas las unidades del servicio público cuenten con la verificación ecológica; la revista de las condiciones físico mecánicas; seguro de viajero; que los conductores lleven uniforme y porten en un lugar visible copia ampliada de la licencia de conducir, así como también se unifiquen por empresa la imagen y colores de sus autobuses, se rotulen los números económicos y la razón social; y se establezcan junto con la Dirección de Tránsito del Estado, los criterios de capacitación y cursos impartidos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Esta última Dirección ha sido omisa en la aplicación del Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada; lo mismo que el Director de Tránsito Municipal, quien tampoco ha aplicado el Reglamento respectivo, teniéndose como consecuencia que no se hayan resuelto los problemas relacionados con el tránsito peatonal, vehicular y de transporte en general, pues, entre otras irregularidades, se permite la circulación de vehículos de modelos atrasados que emiten sustancias tóxicas en grandes cantidades, no se respetan las paradas establecidas, no se porta la ampliación de la licencias de conducir de los conductores, no se ha uniformado a los conductores, no todas las unidades cuentan con número telefónico para presentar quejas y sugerencias, existen varios vehículos sin placas de circulación y en malas condiciones mecánicas que hacen riesgosa su circulación, casi en su totalidad no han sido verificados ecológicamente en el presente año, ni se han implementado de manera permanente cursos de capacitación en la materia; además, existen inconsistencias entre el padrón de números económicos en las unidades, e incremento de tarifas, y diversas unidades no cuentan con seguro de viajero, ni padrón de conductores de unidades.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Por otra parte, respecto de los decesos ocurridos, existe dilación y omisión por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado para investigar correctamente los delitos cometidos por conductores del transporte público de pasajeros, toda vez que a la fecha, las indagatorias iniciadas por tales ilícitos aún se encuentran en trámite, no obstante que ya transcurrió el plazo legalmente señalado para su determinación.

Con motivo de lo anterior, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, la siguiente **colaboración**:

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Coordinador General del Transporte, del Director de Tránsito del Estado y demás servidores públicos de tales dependencias que participaron en los hechos.

Así también, se emitieron las siguientes **recomendaciones:**

**Al encargado del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

**Primera.** Implemente los planes, políticas y acciones para el mejoramiento del tránsito vehicular.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Segunda.** Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, y del Director de Tránsito Municipal.

**Tercera.** Se implementen programas de capacitación para mejorar la vialidad y crear una conciencia de respeto a las normas de tránsito.

**Cuarta.** Se establezcan mecanismos de colaboración con el Gobierno del Estado.

**Quinta.** Se realicen acciones para que se efectúe la sincronización del sistema de semaforización de la ciudad.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Sexta.** Se implementen operativos especiales dirigidos a verificar las unidades del transporte público conforme a la normatividad aplicable, y se cumplan los dos acuerdos firmados entre los concesionarios del transporte y el Gobierno del Estado.

**Séptima.** En caso de no darse cumplimiento al punto anterior, se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes.

### **Al Secretario de Seguridad Pública del Estado**

**Primera.** Se implementen medidas para planificar y ordenar el servicio de transporte público.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Segunda.** Se cumplan los compromisos adquiridos por los concesionarios mediante los acuerdos pactados con diversas instancias de gobierno, entre los cuales se encuentran: el que todas las unidades del servicio público deben contar con la verificación ecológica, revista de las condiciones físico mecánicas, seguro de viajero; que los conductores lleven uniforme y porten en un lugar visible copia ampliada de la licencia de conducir; imagen y colores de los autobuses unificados por empresa; rotulación de los números económicos y razón social; se establezcan junto con la Coordinación General del Transporte los criterios de capacitación y cursos impartidos. Además, que los vehículos modelos 1990 a 1998, cobren la tarifa de cuatro pesos con cincuenta centavos, y los autobuses de modelo posterior cobren cinco pesos con cincuenta centavos; y, los concesionarios respeten los descuentos a estudiantes, adultos mayores y discapacitados.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Tercera.** Se realicen operativos para verificar que los vehículos de transporte público de pasaje cumplan con la normatividad correspondiente.

**Cuarta.** Se impartan cursos de capacitación tanto a los choferes del servicio de transporte urbano como a toda la población.

**Quinta.** Se actualice el padrón de números económicos de los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, y se integre el padrón de choferes al servicio de cada empresa.

**Sexta.** De no cumplirse lo anterior, se de vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Al Coordinador General del Transporte del Estado:**

**Primera.** Se dé cumplimiento al acuerdo celebrado el veinte de diciembre de dos mil siete.

**Segunda.** Se realicen operativos para verificar que los autobuses del servicio de transporte público cumplan con los requisitos legales para operar.

**Tercera.** Se actualice el padrón de camiones destinados al servicio público de transporte, así como la demás documentación que debe estar integrada en los respectivos expedientes.

**Cuarta.** Se formulen planes y acciones, y celebre convenios con las diversas autoridades municipales y estatales que tengan injerencia en el servicio público de transporte.

**Quinta.** Se realicen acciones para que se dé cumplimiento al acuerdo verbal realizado con los concesionarios del transporte urbano el dieciocho de agosto de dos mil diez.

**Sexta.** De no cumplirse con lo anterior, se de vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **A la Procuradora General de Justicia del Estado de Oaxaca.**

**Primera.** Se realicen diligencias para la integración de las indagatorias a que se refiere la Recomendación en comento, y se determinen las mismas.

**Segunda.** Se extraiga de la reserva la averiguación previa 1180(H.C)2009 o 7653(S.C.)2009, y se continúe con la investigación respectiva.

**Tercera.** En caso de no determinarse las averiguaciones previas de referencia, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los responsables.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 27/2010**

**Fecha de emisión:** 02 septiembre 2010.

**Autoridad Responsable:** Presidente Municipal de Teotitlán del Valle, Tlacolula Oaxaca.

**Quejosos:** Isabel Hernández Lazo, María Isabel Gutiérrez Pérez y otros.

**Agraviados:** (Integrantes de la “Unión de Productores de Tapete de Lana”)

**Expediente:** CDDH/594/(24)/OAX/2010.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** Los quejosos Isabel Hernández Lazo, María Isabel Gutiérrez Pérez, Juana González Martínez, Joel Vicente Contreras y Raúl Chávez Sosa, Presidente, Secretaria, Tesorera, Vocal Primero y Vocal Segundo de la “Unión de Productores de Tapete de Lana” A.C. y demás integrantes, en total veintiséis, todos ellos por más de treinta años, han exhibido y vendido sus productos de lana en la plazuela municipal de la población de Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, así como en un corredor ubicado en la misma plazuela; no obstante ello, el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, sin mediar mandamiento por escrito, desalojó a los quejosos de los espacios que ocupaban para vender sus productos artesanales, argumentando que esto era así, por la remodelación que realizaría sobre dicha plazuela; sin embargo en ningún momento les señaló un espacio idóneo para que los quejosos pudieran seguir exhibiendo y vendiendo sus productos, por lo cual, a la fecha se encuentran fuera del espacio que ocupaban, con la incertidumbre de si serán reubicados nuevamente en esos mismos espacios o en algún otro lugar.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Dichos agraviados no tienen la certeza de que los espacios que ocupaban y por los cuales pagaron a dicho municipio los correspondientes derechos sean asignados nuevamente a ellos, por el contrario temen se asignen a integrantes de la también asociación de tapeteros temporales que gozan de la simpatía de la autoridad municipal, a quienes ha favorecido ubicándolos en la calle de veinte de noviembre de dicho municipio. De igual manera, la referida autoridad municipal estableció como condición para que pudiera dialogar con ellos, que se integraran a la asociación de tapeteros temporales, y después que se pusieran de acuerdo con ellos para ver la ubicación de sus puestos. Advirtiéndose que la autoridad municipal no les ha dado un trato igual que a los integrantes de la otra asociación de tapeteros, a quienes actualmente les permite vender a una cuadra de donde se ubica la plazuela del pueblo, lugar identificado y acreditado para la exhibición y venta de sus productos, sin embargo a los quejosos, les ordenó ubicarse frente al panteón municipal a cinco cuerdas de dicha plazuela.

Por lo anterior, se solicitó al Congreso del Estado, la siguiente **colaboración:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Único:** Inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Presidente Municipal de Teotitlán del Valle, Tlacolula, Oaxaca.

Igualmente, se emitieron las siguientes **recomendaciones** al Presidente Municipal Constitucional de Teotitlán del Valle, Tlacolula, Oaxaca:

**Primera.-** Se designen los espacios que deban ocupar los agraviados, junto con el resto de artesanos temporales, y concluidas las obras de remodelación sean ubicados en el mismo lugar en el que laboraban.

**Segunda.-** En caso de incumplimiento al punto anterior, se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.

**Tercera.-** En lo sucesivo la autoridad municipal observe y dé un trato igual a todos los comerciantes.

**Cuarta.-** Se informe por escrito a los quejosos su situación jurídica respecto del uso de suelo que se les otorgó.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 28/2010.**

**Fecha de emisión:** 6 de septiembre de 2010.

**Autoridad Responsable:** Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Quejoso:** Q1.

**Expediente:** CDDH/989/(14)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El veintisiete de junio de dos mil nueve, aproximadamente a las cinco horas, fue privado de la vida Silvano Crisanto Cruz, y fue señalado como probable responsable de dicho homicidio, el ciudadano Domingo Jiménez Álvarez, motivo por el cual fue detenido por elementos policíacos de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, quienes lo internaron en la cárcel municipal de esa población, en donde permaneció hasta el día veintinueve de ese mismo mes y año, fecha en la que el Síndico Municipal de esa población en forma verbal lo puso a disposición del Licenciado Crisóforo Hernández Ciriaco, en ese entonces Agente del Ministerio Público de Santiago Zacatepec, Mixe, Oaxaca, quien a decir de las autoridades municipales y del ciudadano Rutilio Crisanto Cruz, sin causa justificada lo dejó en libertad.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Tanto el impetrante como la autoridad municipal de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, informaron que el referido Agente del Ministerio Público recibió la cantidad de quince mil pesos como pago por dejar en libertad a Domingo Jiménez Álvarez, toda vez que éste fue traslado por la Representación Social al Hotel Municipal, en donde el padre del indiciado fue citado por dos personas del sexo masculino, quienes le dijeron que en dicho hotel se haría la entrega de la cantidad en comento, por lo que una vez que tanto el inculpado como su padre entregaron tal cantidad, aquel obtuvo su libertad.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



En relación al homicidio de Silvano Crisanto Cruz, el dos de julio de dos mil nueve, el Agente del Ministerio Público de Santiago Zacatepec, Mixe, Oaxaca, inició la averiguación previa 89/2009, sin que en la misma obre constancia alguna respecto de la detención de Domingo Jiménez Álvarez, no obstante que dicha indagatoria se inició en contra de esa persona.

Con base en lo expuesto, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la siguiente **colaboración**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad al Agente del Ministerio Público responsable.

Asimismo, se emitieron a la Procuraduría General de Justicia del Estado, las siguientes **recomendaciones:**

**Primera.** Inicie averiguación previa en contra del Representante Social aludido.

**Segunda.** Se valore la pertinencia que dicho servidor público sea adscrito a un área donde evite realizar actos como los que se acreditaron en el presente caso.

**Tercera.** Se realicen diligencias para la integración de la indagatoria 89/2009, y determine lo que en derecho proceda.

**Cuarta.** En caso de no determinarse dicha averiguación, se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del responsable.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 29/2010.**

**Fecha de emisión:** 8 de septiembre de 2010.

**Autoridad Responsable:** H. Ayuntamiento de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

**Quejoso:** Abraham Velasco Martínez.

**Agraviado:** Habitantes que profesan la religión cristiana evangélica en la comunidad de La Palma, Ixtlán, Oaxaca.

**Expediente:** CDDH/1177/(08)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El treinta y uno de agosto de dos mil diez, el Agente Municipal de La Palma, Ixtlán, Oaxaca, sus colaboradores y vecinos de dicha Agencia, a decir del quejoso, participaron en el incendio ocurrido de su templo, en donde miembros de la Iglesia Evangélica “Más que vencedores”, profesan su fe cristiana, circunstancia que ocasionó daños materiales en el inmueble citado, y en algunos objetos que ahí se encontraban, tales como bancas y sillas de madera, un púlpito, libros, micrófonos y floreros de vidrio, los cuales fueron parcialmente quemados.

Con motivo de lo anterior, se dio inicio a la averiguación previa 99/F.M./2009 en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de daños, misma que se encuentra en trámite.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Actualmente, seis habitantes de esa comunidad, y que profesan la religión cristiana evangélica se encuentran viviendo en la población de La Palma, Ixtlán, Oaxaca, sin que las Autoridades Municipales de dicha población, les permitan participar en asambleas comunitarias, tequios, ni cargos públicos.

Lo anterior, a pesar de que personal de este Organismo, del Departamento de Asuntos Religiosos de la Dirección de Gobierno, de la Delegación de Gobierno de Ixtlán, Oaxaca, y otras dependencias del Gobierno del Estado, conforme a sus atribuciones normativas, han intervenido y participado en diversas reuniones ante la autoridad y la asamblea comunitaria de La Palma, Ixtlán, Oaxaca, con la finalidad de solucionar la problemática de manera conciliatoria, sin obtener resultados favorables toda vez que hasta el momento en que se emitió la recomendación, la asamblea comunitaria y la autoridad municipal de la comunidad en cita, habían mantenido una actitud de intolerancia religiosa.

Con base en lo expuesto, esta Comisión solicitó a la Procuradora General de Justicia del Estado, la siguiente **colaboración**:

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Se determine la indagatoria 99/F.M/2009.

De igual modo, se formularon al Presidente Municipal de Ixtlán de Juárez, Oaxaca las siguientes **recomendaciones**:

**Primera.-** Se realicen acciones para conciliar el conflicto religioso existente, se garantice la convivencia y el respeto a la libertad de creencia religiosa entre los habitantes de La Palma, Ixtlán, Oaxaca.

**Segunda.-** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del entonces Agente Municipal Zósimo Mendoza Pérez y del actual Agente Municipal de La Palma, Ixtlán, Oaxaca.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Tercera.-** Que el Agente Municipal de La Palma, Ixtlán, Oaxaca, reconozca al quejoso y a los agraviados el carácter de ciudadanos; y en lo sucesivo, realice sus funciones y atribuciones con apego a la legalidad y respeto.

**Cuarta.-** Se impartan cursos de capacitación en materia de derechos humanos.

**Quinta.-** Que el Agente Municipal de La Palma, Ixtlán, Oaxaca, se abstenga de realizar actos de autoridad que no estén fundados y motivados.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 30/2010**

**Fecha de emisión:** 09 de septiembre de 2010.

**Autoridad Responsable:** H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

**Quejoso:** Juan Carlos López Cruz.

**Expediente:** CDDH/1226/(01)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El quejoso Juan Carlos López Cruz, cuenta con una toma de agua potable conectada a la red “nueva” de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; sin embargo, dicha red no abastece el agua potable correspondiente, por lo que el quejoso solicitó al Director de Servicios Municipales de ese ayuntamiento, que su toma fuera conectada a la red “vieja”, a fin de proveerse del vital líquido, manifestando dicho servidor municipal que para poder otorgarle la autorización para realizar la conexión que solicitaba, debía, entre otros requisitos, contar con la anuencia de sus vecinos. En atención a ello, acudió ante el Comité Directivo del Barrio de la Dolorosa, pero integrantes de éste comité se oponen a que se lleve a cabo tal conexión, por lo que la misma no se ha realizado.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Realizada la investigación correspondiente, el dieciséis de febrero de dos mil diez, este organismo emitió una Propuesta de Conciliación dirigida al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicitándole que autorizara al quejoso Juan Carlos López Cruz, la conexión de su domicilio a la toma de agua de la red antigua, a fin de que no se le negara el servicio básico de agua potable; Propuesta de Conciliación que fue aceptada en sus términos por el referido Presidente Municipal el veinticinco de febrero del año en curso; por lo que en cumplimiento a la misma, el treinta de marzo de este año, tanto personal de este Organismo como el Director de Servicios Municipales del aludido ayuntamiento y el quejoso, se constituyeron en el domicilio ubicado en la calle sin número de ese ayuntamiento, en donde se empezaron a realizar los trabajos concernientes a la conexión de la toma de agua potable del quejoso a la red “antigua”; sin embargo, a dicho lugar arribaron vecinos de esa población, quienes con insultos y apoderándose de las herramientas de los trabajadores, impidieron que se continuara con la conexión en comento, pues al ver tal situación, con el auxilio de policías municipales el referido director ordenó que se suspendiera la obra iniciada. En tal virtud, con fecha ocho de julio de dos mil diez, se reaperturó el expediente y se emitió la recomendación respectiva.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Con base en lo expuesto, esta Comisión solicitó al Congreso del Estado, la siguiente **colaboración**:

**Única:** Se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad al Presidente Municipal de Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca.

De igual modo, se emitieron al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, las siguientes **recomendaciones**:

**Primera.** Se concluyan los trabajos iniciados en la calle Nicolás Bravo sin número de ese municipio, a fin de que la toma de agua potable perteneciente al ciudadano Juan Carlos López Cruz, se conecte a la red pública “antigua” de ese municipio.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Segunda.** Se verifique el estado que guarda la red pública “nueva” perteneciente a ese municipio, y se determine en su caso, arreglar los desperfectos que tenga, con la finalidad de que abastezca de agua potable a los ciudadanos que tienen su toma de agua potable conectada a ella.

**Tercera.** En caso de no llevarse a cabo lo anterior, se inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables de tal omisión.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN 31/2010.**

**Fecha de emisión:** 21 de septiembre de 2010.

**Autoridades Responsables:** Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Procuraduría General de Justicia del Estado y Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

**Quejosos:** Anastacio Juárez Hernández, Laura Susana Chía Pérez y Wilfrido Romualdo Mayrén Pelaez.

**Agraviados:** La población de la región de Copala

**Expedientes:** CDDH/312/(12)/OAX/2010, CDDH/652/(01)/OAX/2010 y CDDH/1069/(01)/OAX/2010, acumulados .

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** Desde el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, esta Comisión ha conocido de distintos planteamientos relacionados con la violencia que se vive en la región triqui, que derivaron en cuatro Recomendaciones, un Informe Especial, y dos Propuestas de Conciliación, así como también se dio seguimiento a diecisiete Cuadernos de Antecedentes, relacionados en su mayoría con los diversos homicidios y otros delitos graves que se suscitaron en la región, de los cuales esta Comisión ha tenido conocimiento de treinta y siete homicidios, catorce lesiones, tres violaciones, siete secuestros, dos desapariciones; así como un caso del delito de daños y uno de robo.

Las Recomendaciones y Propuestas de Conciliación emitidas, versaron sobre las órdenes de aprehensión que diversos Jueces han librado principalmente por los delitos de homicidio y lesiones que se han cometido en esa región, y que no obstante que muchas de ellas datan de varios años atrás, no se han ejecutado.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Por su parte, el informe especial del veintitrés de abril de dos mil ocho, se emitió con base en la investigación realizada sobre los homicidios de las locutoras triquis Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez Sánchez, mediante el cual esta Comisión instó a la Secretaría General de Gobierno para que continuara realizando las acciones necesarias a fin de mantener las relaciones armónicas entre los habitantes de la región; a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se determinaran las averiguaciones previas iniciadas al efecto; a la entonces Secretaría de Protección Ciudadana para que se implementaran las medidas de seguridad en la zona en conflicto, a efecto de evitar nuevos brotes de violencia; y finalmente, a los gobiernos municipales de la zona triqui, para que realizaran las conciliaciones necesarias para resolver los conflictos que pudieran surgir, preponderando para ello el diálogo.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Las resoluciones citadas con antelación fueron aceptadas en tiempo por las dependencias a quienes fueron dirigidas, sin embargo, las acciones que éstas han realizado han sido insuficientes para lograr una solución definitiva a la problemática existente, ya que frecuentemente se siguen suscitando hechos de violencia en la región, como así se ha documentado en los diecisiete Cuadernos de Antecedentes ya referidos, que datan desde el nueve de diciembre dos mil seis hasta la fecha, dentro de los cuales se dictaron diversas medidas cautelares a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a efecto de que se adoptaran las medidas de seguridad necesarias para evitar que se siguieran cometiendo actos de violencia; los cuales además han propiciado que el personal educativo no acuda a realizar sus labores desde el nueve de diciembre de dos mil nueve, afectando a los educandos de la región, quienes a la fecha aún no han podido iniciar el presente ciclo escolar como consecuencia de dicha situación; así también, la población en general no tiene acceso al servicio médico desde el mes de marzo del año en curso, esto no obstante que se ha solicitado la colaboración de la Secretaría de Salud del Estado y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que instruyan al personal correspondiente a fin de que reanude sus actividades en la región, sin resultado positivo, pues por el contrario, ambas instituciones han reiterado su posición de no reanudar actividades mientras no haya seguridad en la zona.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Esta inseguridad ha propiciado que militantes de las tres organizaciones sociales antagónicas que operan en la región, anteponiendo sus intereses políticos a los de su propia comunidad, cometan diversos delitos, predominando el homicidio, las lesiones y los de orden sexual en contra de las mujeres; circunstancia que genera una mayor desestabilización social. Además, la falta de capacidad de la autoridad para implementar acciones verdaderamente efectivas para restaurar el orden social en la zona, principalmente a través de la seguridad y la persecución de los delitos cometidos conforme a derecho, ha creado un clima de impunidad, ya que quienes han cometido delitos, y que inclusive tienen librada orden de aprehensión muy probablemente continúan cometiendo conductas delictivas, a sabiendas de que no serán sancionados por ello.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Sucede lo mismo respecto de la integración de averiguaciones previas y legajos de investigación, en los cuales sólo consta la realización de las primeras diligencias, como son levantamientos y reconocimientos de cadáveres, inspección ocular, y el envío de los respectivos oficios a la Agencia Estatal de Investigaciones; sin que en la mayoría de tales procedimientos conste alguna otra actuación encaminada a esclarecer los delitos por los que fueron iniciados, lo cual denota una falta de profesionalismo y responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



En ese contexto, la marginación de la zona y la pugna entre los diversos grupos antagonistas que existen en la región, y la inadecuada atención que a tal problemática ha puesto el Gobierno del Estado, a través de las diversas instancias que lo componen, y que deberían intervenir eficazmente para su solución, ha propiciado una situación crítica para las personas que viven en la región triqui, persistiendo la incertidumbre, inseguridad y zozobra entre la población de la referida zona, y que puede aún agravarse en perjuicio inclusive de las venideras generaciones que de continuar en este estado las cosas, carecerán de los más elementales servicios de educación y salud, con las graves repercusiones que esto trae consigo.

Con base en lo expuesto, esta Comisión solicitó las siguientes colaboraciones:

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



#### **Al Congreso del Estado**

**Única:** Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

#### **A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado**

**Única:** Se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del servidor público responsable de rendir el informe solicitado a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, se dirigieron las siguientes **recomendaciones:**

#### **Al Secretario General de Gobierno del Estado**

**Única.** Se realicen las gestiones respectivas a fin de lograr acuerdos entre las tres organizaciones que existen en la región triqui.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### **Al Secretario de Seguridad Pública del Estado**

**Primera.** En coordinación con las demás instancias competentes, se implementen medidas para garantizar la seguridad personal y de los bienes de los habitantes de la región triqui, así como el libre tránsito.

**Segunda.** Que los Agentes Estatales de Investigación ejecuten las órdenes de aprehensión relativas a delitos cometidos.

**Tercera.** De no cumplirse el punto anterior, se inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los servidores públicos responsables de su cumplimiento.

**Cuarta.** Se brinde seguridad al personal médico y educativo asignado.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### **A la Secretaria de Salud del Estado**

**Única.-** En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría General de Gobierno y el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, se implementen medidas para que se restaure el servicio médico.

### **A la Procuradora General de Justicia del Estado**

**Única.** Que los Fiscales del Ministerio Público a cargo de la investigación de los legajos de investigación relacionados con hechos en la zona triqui, determinen dichos procedimientos. De no cumplirse con lo anterior, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### **Al Director General de Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**

**Única.** En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las autoridades municipales de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, se implementen medidas para restablecer el servicio en los planteles educativos.

### **Al Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca**

**Primera.** Se realicen actividades que conduzcan a una relación armónica, entre el municipio y sus agencias, privilegiando el diálogo.

**Segunda.** Se adopten medidas para que se normalicen los servicios de salud y educativos en esa región.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 37/2010**

**Fecha de emisión:** 13 de octubre de 2010.

**Autoridad Responsable:** Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

**Quejoso:** Se omite su nombre a petición expresa.

**Expedientes:** CDDH/362/(16)/OAX/2010 y CDDH/897/(16)/OAX/2010 acumulados.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El 24 de marzo 2010 aproximadamente a las veinte horas, el agraviado fue detenido por 5 elementos de la Policía Municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, cuando se encontraba en el interior de un negocio del cual fue sacado por la fuerza, esposado, golpeado y trasladado al Centro de Salud de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para recabar su certificado médico; posteriormente fue amenazado y golpeado en la garganta, lesionado con el cañón de un arma en el pabellón auricular izquierdo; y fue trasladado a la cárcel municipal, lugar donde permaneció hasta las doce horas con treinta minutos del veinticinco de marzo, obteniendo su libertad al pagar una multa.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



El 5 de agosto de 2010 aproximadamente a las veintitrés horas, nuevamente el agraviado fue detenido por los citados elementos policíacos, en donde resultó también agredida su esposa, quien fue subida a la patrulla municipal sin razón, exigiéndole el Comandante que si se comprometía a no seguir adelante con la queja presentada en este Organismo, dejarían en libertad a su concubina, lo cual aconteció llevándose detenido al agraviado.

Con base en lo expuesto, esta comisión solicitó las siguientes colaboraciones:

#### **A la Procuradora General de Justicia del Estado**

**Única:** Se inicie averiguación previa en contra del Comandante y elementos de la Policía Municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### A la Procuraduría para la Defensa del Indígena

**Única:** Se brinde capacitación respecto de las facultades y obligaciones que tienen los integrantes de la Policía Municipal de dicha población.

Asimismo, se formularon al Presidente Municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

**Primera.** Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Comandante y elementos de la Policía Municipal.

**Segunda.** Evite que dichos servidores públicos utilicen armas de fuego, si no se cuenta con la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego otorgada por la autoridad competente.

**Tercera.** Se brinde un curso de capacitación en materia de derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 38/2010**

**Fecha de emisión:** 27 de octubre de 2010.

**Autoridad Responsable:** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Quejoso:** Leticia Ramírez Núñez.

**Agraviado:** La misma.

**Expedientes:** CDDH/1426/(01)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El siete de julio de dos mil ocho, los integrantes de la Junta Especial Número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, emitieron un laudo dentro del expediente laboral 996/2003(4) condenando al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a reinstalar a la actora Leticia Ramírez Núñez en su último centro de trabajo, con la plaza y clave de nivel de Directora, y al pago de \$514,200.00 (quinientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de salarios caídos; de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) por concepto de aguinaldos; de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N), por concepto de vacaciones; y, al pago de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N), por concepto de prima vacacional, los tres últimos conceptos en cita, correspondientes a los años dos mil uno y dos mil dos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



No obstante lo anterior y a pesar de haberse señalado nueve fechas diferentes para la reinstalación y requerimiento de pago, en cumplimiento al laudo precitado, no fue sino hasta el primero de julio del año en curso, en que el Representante Legal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, reinstaló a la quejosa, no obstante, a la fecha, ha omitido dar cumplimiento a la resolución por lo que hace a las prestaciones a que fue condenada, a saber, salarios caídos, aguinaldos, vacaciones y prima vacacional en los términos anteriormente citados.

Con base en lo expuesto, esta Comisión solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Estado, la siguiente **colaboración:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el cumplimiento del laudo que nos ocupa, y propiciaron la dilación en su ejecución.

De igual forma, se formularon al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca las siguientes **recomendaciones:**

**Primera:** Se implementen acciones para dar cumplimiento al laudo emitido.

**Segunda:** Se exhorte por escrito a las autoridades que hayan tenido la obligación de atender y solucionar la controversia, para que en lo subsecuente sean diligentes y ciñan su actuación a las facultades que les confiere la Ley de la materia.

**Tercera:** Si no se ejecuta el fallo emitido, se de vista a la Contraloría General del Gobierno del Estado, para que inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra de los responsables de su cumplimiento.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 39/2010**

**Fecha de emisión:** 27 de octubre de 2010.

**Autoridad Responsable:** H. Ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca.

**Quejosa:** María Natividad Aguilar.

**Expediente:** CDDH/850/(17)/OAX/2010

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** La quejosa manifestó haber tenido en posesión un predio en San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca; sin embargo, la autoridad responsable refirió que el mismo era propiedad de Octavio Martínez Montes y que por tal motivo se encargaría de resguardar el bien porque su legítimo poseedor se encontraba ausente, posteriormente argumentó la autoridad municipal tener un mejor derecho a poseer el referido inmueble, porque la ciudadana María González (esposa de Octavio Martínez Montes) se lo había donado ante una asamblea general de ciudadanos; por tal razón, la señalada como responsable, sin sustento legal alguno se encuentra efectuando actos de molestia a la impetrante, pretendiendo en un inicio que el hijo de la agraviada desempeñara un cargo comunitario para dejar de causarles los actos que se reclaman, sin tener en consideración que es la quejosa quien tenía la posesión de dicho bien, del cual fue despojada de manera arbitraria por parte de la autoridad municipal al cercar el predio con malla ciclónica y ordenar el cultivo del inmueble.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Por lo anterior, este Organismo formuló una propuesta de conciliación a los integrantes del ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, la cual no fue aceptada por el Presidente Municipal de esa población; por lo que ante tal negativa, se ordenó la reapertura del expediente.

Con base en lo expuesto, esta comisión formuló las siguientes **colaboraciones:**

#### **Al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria**

**Única:** Intervenga en la controversia, tratando de conciliar los intereses de las partes involucradas.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### A la Procuraduría para la Defensa del Indígena

**Única:** Se imparta capacitación y se brinde asesoría para que los servidores públicos actúen con apego a la Ley.

También, se emitieron a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, las siguientes **recomendaciones:**

**Primera.** Se abstengan de realizar actos de molestia en contra de las posesiones de la quejosa, hasta en tanto no exista mandamiento fundado y motivado que provenga de una autoridad competente.

**Segunda.** Se exhorte por escrito al Presidente, Síndico y Alcalde, para que sean diligentes en el desempeño de sus funciones.

**Tercera.** Se capacite en materia de derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## RECOMENDACIÓN NÚMERO 40/2010.

**Fecha de emisión:** 27 de octubre de 2010.

**Autoridad responsable:** Ayuntamiento de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca.

**Quejosa:** Claudia Ramírez Hernández.

**Agraviados:** Lorenzo Ramírez Pedro y Trinquilina Hernández Martínez.

**Expediente:** CDDH/966/(05)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El diecisiete de julio de dos mil nueve, el ciudadano Pedro Ortiz Ortiz, solicitó la colaboración del Síndico Municipal de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, para que localizara su ganado, toda vez que el veintiséis de junio de dos mil nueve, se había extraviado; en tal virtud, al tener conocimiento la citada autoridad municipal que el menor Luis Ramírez Hernández se había apoderado de una cabeza de ganado, lo mandó a citar, pero ante la incomparecencia de dicho menor, el referido Síndico ordenó la detención de los ciudadanos Lorenzo Ramírez Pedro y Trinquilina Hernández Martínez, padres del mencionado menor, a fin de que asumieran la responsabilidad del delito que había cometido su hijo.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Por tal motivo, a las ocho horas del diecisiete de julio de dos mil nueve, elementos de la policía municipal de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, procedieron a la detención de los agraviados, quienes fueron internados en la cárcel municipal, y puestos en libertad hasta el veintiuno del citado mes de julio, es decir, estuvieron privados de su libertad personal por más de cuatro días y dicha libertad la obtuvieron después de que el agraviado Lorenzo Ramírez Pedro aceptó pagar la cantidad de doce mil quinientos pesos, por el robo de la cabeza de ganado que la autoridad municipal le atribuyó a su hijo, así como por los gastos erogados por el ofendido de dicho ilícito.

Con base en lo expuesto, esta comisión solicitaron las siguientes **colaboraciones:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### **A la Procuraduría General de Justicia del Estado**

**Única:** Se realicen diligencias dentro del legajo de investigación L.I. 281(AN)2009, y una vez integrado, proceda a su determinación.

### **Al Procurador para la Defensa del Indígena**

**Única:** Se imparta capacitación y se brinde asesoría a los servidores públicos de ese municipio que permita que los servidores públicos de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, actúen con estricto apego a la Ley.

Por otra parte, se formularon al Presidente Municipal de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, las siguientes **recomendaciones:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Primera.** Que el Síndico Municipal en lo subsecuente evite privar de la libertad a los ciudadanos que no hayan cometido delito alguno o falta administrativa.

**Segunda.** Se exhorte por escrito al Síndico Municipal y a los policías pertenecientes a ese municipio, para que en lo subsecuente, sean diligentes en el desempeño de sus funciones y ciñan su actuación a las facultades y atribuciones que les confiere la Ley.

**Tercera.** Se imparta un curso en materia de derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## **RECOMENDACIÓN NÚMERO 41/2010.**

**Fecha de emisión:** 28 de octubre de 2010.

**Autoridad Responsable:** Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

**Quejoso:** Gregorio Sánchez Pérez.

**Expediente:** CDDH/1401/(01)/OAX/2009.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Hechos:** El quejoso Gregorio Sánchez Pérez, es titular de la cuenta predial 48623, respecto de un inmueble que se ubica en San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, sin embargo, en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca fueron registradas a su nombre otras dos cuentas más, siendo las 107143 y 107149, respecto del mismo inmueble, sin que dicho trámite lo hubiere realizado el agraviado, motivo por el cual solicitó la cancelación de las mismas; sin embargo, dichas cuentas fueron canceladas previo el pago de derechos que le fue solicitado que efectuara al Fisco del Estado, no obstante que no existía constancia alguna que justificara la apertura de dichas cuentas y menos un registro que indicara que su apertura obedecía a un acto atribuible al quejoso.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



En atención a lo manifestado, el doce de julio de dos mil diez, este Organismo emitió una Propuesta de Conciliación dirigida a la Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; Propuesta de Conciliación que fue aceptada parcialmente, por lo que ante la negativa de la autoridad responsable de aceptarla en su totalidad, el cinco de octubre de este año, se ordenó la reapertura del expediente en que se actúa, a fin de proceder a la emisión de la recomendación respectiva.

Al respecto, esta comisión solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la siguiente **colaboración:**

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Única:** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Jefe del Departamento de Movimientos al Padrón de Municipios Modernizados.

Asimismo, se emitieron a la Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, las siguientes **recomendaciones:**

**Primera.** Se realice la devolución de la cantidad de \$640.00 al agraviado, por el pago que realizó para la cancelación de las cuentas prediales 107143 y 107149.

**Segunda.** Se imparta un curso en materia de derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## II. RECOMENDACIONES EN TRÁMITE

En la Visitaduría Adjunta de Seguimiento de Recomendaciones, se tramitan actualmente 107 Recomendaciones, de las cuales, 17 corresponden al año 2008, 24 al 2009 y 38 al 2010.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## III. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Expediente de queja CDDH/404/(08)/OAX/2010. El 5 de julio de dos mil diez, la CNDH remitió el recurso de impugnación interpuesto por las ciudadanas YARATZE NATIVIDAD CORTÉS SANTIAGO, XANY KARIN ESPINOZA MARCIAL, CLARA MARTÍNEZ GONZÁLEZ y MARÍA ELENA LÓPEZ LUNA, en contra de la Recomendación 15/2010 emitida al Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez, Ixtlán, Oaxaca, por la falta de pronunciamiento y acciones en dicho expediente.

Expediente de queja CDDH/04/(01)/OAX/2010. Con fecha 31 de agosto de dos mil diez, el ciudadano José Luis Echeverría Morales interpuso el recurso de impugnación en contra de la conclusión de dicho expediente por no acreditarse violaciones a derechos humanos, recurso que ha sido desechado.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010

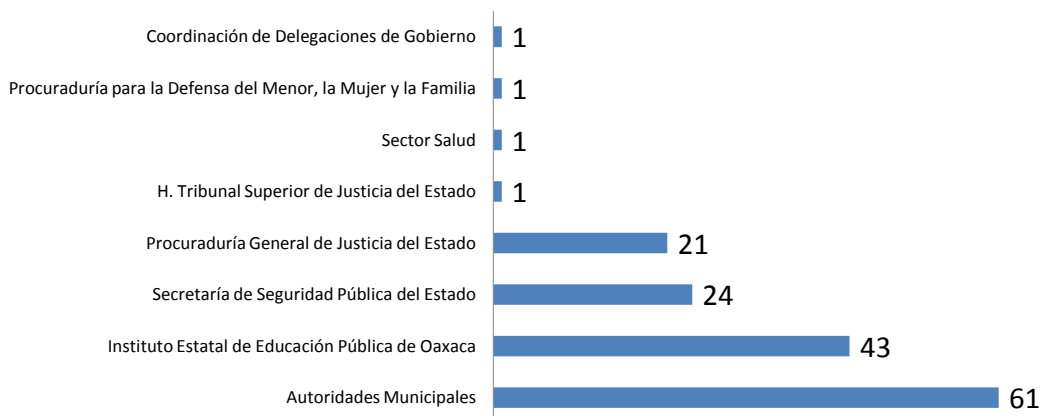


Expediente de queja CDDH/1143/(07)/OAX/2008. El veintiséis de octubre de dos mil diez, la ciudadana Guadalupe Villagómez Perales, presentó el recurso de impugnación en contra del deficiente cumplimiento de la recomendación 41/2009 emitida a los integrantes del Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca.

Expediente de queja CDDH/1226/(01)/OAX/2009. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, el ciudadano Juan Carlos López Cruz, interpuso el recurso de impugnación ante la negativa de la autoridad municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a aceptar la recomendación 30/2010 formulada por este Organismo.

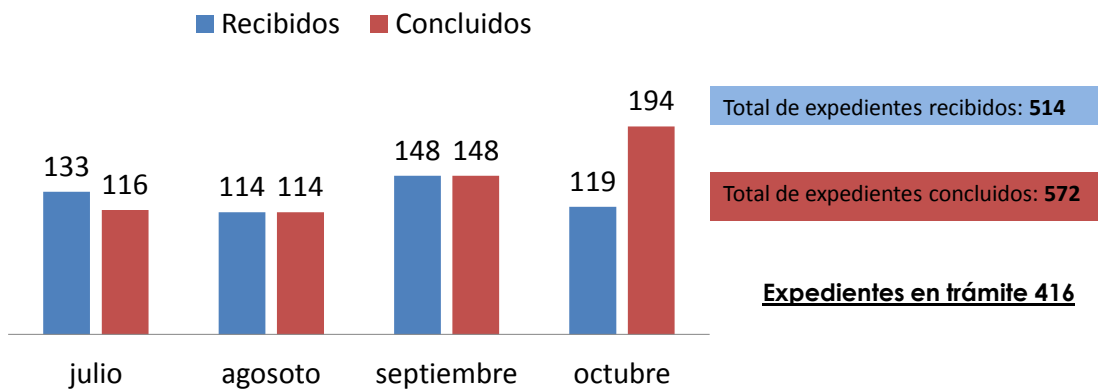


#### IV. MEDIDAS CAUTELARES (153)





## V. ESTADÍSTICA DE EXPEDIENTES



Informe de Actividades julio-octubre del 2010



Coordinación General  
de Visitadurías  
Regionales



## RECOMENDACIÓN NÚMERO 16/2010

Fecha de emisión: 2010-07-07

**Autoridad responsable:** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** Tres personas mayores de edad del sexo femenino.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** Alumnos del primer grado de la Escuela Primaria Rural "Lázaro Cárdenas", de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca.

**Expediente:** CDDH/021/RIJ/(10)/OAX/2008.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la educación, a la libertad, a la igualdad y al trato digno

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



El quince de abril de dos mil ocho, se recibió por comparecencia, la queja de tres personas mayores de edad del sexo femenino, quienes reclamaron violaciones a los derechos humanos de los niños del primer grado de la Escuela Primaria Rural "Lázaro Cárdenas", de Santa María Guienagati, Oaxaca, toda vez que el profesor Oscar Alberto Farrera del Pino, reiteradamente golpea a los niños que tiene a su cargo, y abusa sexualmente de las niñas de ese grupo.

### Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, se acordó solicitar la valiosa colaboración de la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que inicie y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, encargados de dar respuesta a los informes requeridos por este Organismo, por la omisión en que incurrieron, en su caso, se aplique la sanción que corresponda.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las acciones procedentes, para generar mecanismos de prevención de conductas que atenten contra la integridad física y psíquica de los estudiantes de los niveles educativos a cargo de ese Instituto, y concretamente para prevenir conductas de abuso sexual en agravio de los menores.

Segunda: Que se busquen los mecanismos necesarios, o contrate personal especializado, para que se brinde apoyo psicopedagógico a las menores, víctimas del delito de abuso sexual, estableciendo para ello un programa de atención integral.

Tercera. Que se revise la situación laboral del Profesor Oscar Alberto Farrera del Pino, con la finalidad de que, si una vez compurgadas sus penas debe reincorporarse a sus actividades laborales en ese Instituto, no sea realizando actividades frente a grupo.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendación no. 23/2010

**Fecha de emisión:** 2010-07-08

**Autoridad responsable:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** Luis Camerino Pérez Rincón.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** El mismo.

**Expediente:** CDDH/RCÑ/029/(22)/OAX/2009.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a un medio ambiente sano.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- El trece de agosto de dos mil nueve, Luis Camerino Pérez Rincón, conjuntamente con vecinos de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio Guadalupe, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, presentaron un escrito dirigido al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Ecología y Alcalde Municipal de ese lugar, solicitando su intervención para solucionar el problema de ruido que provoca la máquina de una tabiquera ubicada en el referido barrio, toda vez que lesiona el sistema nervioso y auditivo de los vecinos, sin que se les haya dado formal contestación; la autoridad les manifestó verbalmente no poder hacer nada porque no estaba dentro de sus funciones.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Colaboración

Toda vez que las autoridades señaladas como responsables omitieron rendir a este organismo la información solicitada dentro del procedimiento de queja, y dejaron de atender el problema planteado por los promoventes, y ello puede constituir una falta administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, solicítese la colaboración del Congreso del Estado, para que con base a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Presidente Municipal, Regidores de Ecología y Hacienda del Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, ya que con su omisión pudieron incurrir en responsabilidad administrativa por contravenir lo dispuesto por el artículo 56 fracciones I, XIV, XXX y XXXII de la Ley en cita; en su caso, se impongan las sanciones que correspondan.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### Recomendaciones:

Primera. Giren sus instrucciones al Presidente Municipal y Regidores de Ecología y Hacienda de ese Honorable Ayuntamiento, así como al Alcalde Municipal, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, acuerden el escrito de fecha trece de agosto de dos mil nueve, suscrito por Luis Camerino Pérez Rincón y otros, presentado en la misma fecha ante ellos, y den respuesta inmediata a los peticionarios.

Segunda. Instruyan por escrito a los servidores públicos a que se refiere el presente documento, a fin de que en lo sucesivo den respuesta a las peticiones que reciban en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la Constitución Particular del Estado, a fin de no incurrir en violaciones a derechos humanos.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Tercera. Que se realicen las acciones jurídicas procedentes, para que a la brevedad se proceda a la clausura de la tabiquera o vibrotabiquera propiedad de Alfredo Pérez Aguilar, en atención al resultado final del dictamen emitido por el Instituto Estatal de Ecología del Estado.
- Cuarta. Que en un plazo no mayor de sesenta días naturales, se imparta un curso dirigido a los servidores públicos de ese Honorable Ayuntamiento, a fin de capacitarlos en materia de derechos humanos, con la finalidad de evitar violaciones a las garantías fundamentales como las que aquí quedaron evidenciadas. Haciéndoles de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Recomendación no. 25/2010**

**Fecha de emisión:** 2010-07-22

**Autoridad responsable:** Procuraduría General de Justicia del Estado, Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, Secretaría General de Gobierno.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** De oficio.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** 39 personas de Santo Domingo Yosoñama, Tlaxiaco, Oaxaca.

**Expediente:** CDDH/RM/92/(12)/OAX/2010.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- El treinta de mayo de dos mil diez, pobladores de San Juan Mixtepec, Oaxaca, retuvieron a treinta y nueve personas de Buenavista, pertenecientes al núcleo agrario de Santo Domingo Yosoñama, Tlaxiaco, Oaxaca, de los cuales cuatro fueron liberados el doce de julio del mismo año, sin que se permita a servidores públicos estatales cerciorarse de su estado físico.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, se solicitó la colaboración del Congreso del Estado, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del Encargado del Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, que fungió hasta el cinco de julio del año en curso, así como del Presidente Municipal en funciones, para determinar la responsabilidad en que han incurrido, con motivo de la privación ilegal de la libertad de treinta y nueve personas de Buena Vista, Santo Domingo Yosoñama, Tlaxiaco, Oaxaca, en su caso, se imponga la sanción aplicable.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

A la Procuradora General de Justicia del Estado

Primera: Gire sus instrucciones al Subprocurador Regional de la Mixteca, para que la institución ministerial de manera inmediata realice las acciones legales procedentes, para obtener la libertad de las treinta y cinco víctimas del delito de privación ilegal de la libertad, retenidas en San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por tratarse de un delito permanente o continuo.

Segunda: Gire sus instrucciones al Subprocurador Regional de la Mixteca, para que a la brevedad se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal en los legajos de investigación que se hayan abierto con motivo de los hechos materia de la presente recomendación, y obtenidas las órdenes de aprehensión, se realicen las acciones necesarias para lograr su inmediata ejecución.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Al Honorable Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca
- Primera: Que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, a los integrantes del Ayuntamiento, se realicen las acciones necesarias, para que las treinta y cinco personas que permanecen retenidas ilegalmente en San Juan Mixtepec, Oaxaca, sean puestas a disposición del Ministerio Público, si se considera que han cometido algún delito, de lo contrario, sean puestas en inmediata libertad.
- 
- Segunda: Que como órgano colegiado, promueva cursos de capacitación para las autoridades municipales y población en general, en materia de derechos humanos, con la finalidad de prevenir conductas violatorias de derechos fundamentales, como las analizadas en la presente recomendación, para cuyo efecto, este Organismo pone a su disposición personal capacitado en la materia.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Al ciudadano Secretario General de Gobierno
- Única: Que gire sus instrucciones a servidores públicos de esa Secretaría que corresponda, para que dentro de su competencia, continúen promoviendo las mesas de diálogo entre las partes en el presente conflicto, tendientes a obtener a la brevedad la liberación de las treinta y cinco personas que se encuentran privadas de su libertad ilegalmente en San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Recomendación no. 32/2010**

**Fecha de emisión:** 2010-09-23

**Autoridad responsable:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** Remedios Escamilla Rojas.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** La misma.

**Expediente:** CDDHO/079/RC/(11)/OAX/2009.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- La quejosa, refirió ser propietaria del automóvil Tsuru GS, al que le fueron causados daños con motivo de un percance automovilístico suscitado con otro vehículo, y no obstante la intervención de un Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Costa, las partes se otorgaron el perdón, por lo que se ordenó la liberación de los vehículos; sin embargo, el Delegado de Tránsito y Vialidad del Estado comisionado en Río Grande, Tututepec, Oaxaca, únicamente liberó el de su contraparte, siendo que al comparecer la quejosa ante éste y solicitarle la devolución de su automóvil, dicho servidor público le contestó que “por sus pantalones no se lo iba a entregar y que le hiciera como quisiera”.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, solicítase la colaboración de la ciudadana Procuradora General de Justicia del Estado, para que inicie averiguación previa en contra del ciudadano Carlos Tevera, Delegado de Tránsito y Vialidad del Estado comisionado en Río Grande, Tututepec, Oaxaca, por los delitos en que pudo incurrir por los actos descritos en la presente Recomendación, y por el desacato a una orden girada por escrito por el Ministerio Público, y practicadas las diligencias necesarias, se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Gire instrucciones al órgano de control interno de esa Secretaría a su digno cargo, a fin de que bajo el más estricto apego a derecho inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del ciudadano Carlos Tevera, Delegado de Tránsito y Vialidad del Estado comisionado en Río Grande, Tututepec, Oaxaca, que participó en los actos motivo de análisis, por las violaciones a derechos humanos a que se refiere el presente documento, imponiéndole en su caso las sanciones que resulten aplicables por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrió.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Segunda. Gire instrucciones al Delegado de Tránsito y Vialidad del Estado comisionado en Río Grande, Tututepec, Oaxaca, para que de manera inmediata, haga la devolución del vehículo marca Nissan, modelo 2004, número económico 2454, con número de motor GA16870041S y de serie 3N1EB31S04K546204, con placas de circulación 1422-SJD del Estado de Oaxaca, a la ciudadana Remedios Escamilla Rojas, para lo cual deberá realizar las acciones necesarias ante la Coordinación de Transporte, instancia a la que indebidamente remitió el vehículo.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Tercera. Atendiendo a lo preceptuado en el Capítulo VII, artículos 126, 127, 128 y 133 del Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceda a reparar los daños ocasionados a la aquí quejosa, cubriendo las erogaciones que tenga que realizar por concepto de piso del encierro oficial, y demás gastos que se ocasionen con motivo de la conducta analizada en la Recomendación.
- Cuarta. Se capacite a todo el personal de la Delegación de Tránsito de Río Grande, Tututepec, Oaxaca, a fin de que tengan conocimiento de cómo actuar al presentarse situaciones como la ocurrida en el caso analizado y se eviten incurrir en conductas contrarias a derecho.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Recomendación no. 33/2010**

**Fecha de emisión:** 2010-09-23

**Autoridad responsable:** Procuraduría para la Defensa del Indígena del Estado de Oaxaca

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** Maribel López Hernández y Alberto Reyes Isidro.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** Maribel López Hernández y Alberto Reyes Isidro.

**Expediente:** CDDH/035/RCP/(26)/OAX/2009 y su acumulado CDDH/045/RCP/(26)/OAX/2009.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- 1. Maribel López Hernández, manifestó que en noviembre de dos mil ocho, el licenciado Ángel R. Ríos Méndez, Defensor de Oficio, adscrito al Juzgado Primero de lo Civil y Familiar de Tuxtepec, Oaxaca, conjuntamente con las abogadas Enmi Adalí Juárez Francisco e Inés de Jesús Ramírez, realizó el trámite de diversos juicios ejecutivos mercantiles, fungiendo dicho servidor público como su abogado particular; y toda vez que éste cometió errores en los expedientes, optó por solicitarle la devolución de sus documentos, ante lo cual le exigió el pago de sus honorarios, no obstante haber acordado que se le cubrirían en cuanto se resolvieran los juicios.
- 
- 2. Alberto Reyes Isidro, manifestó que en junio de ese año, el licenciado Ángel R. Ríos Méndez, Defensor de Oficio, adscrito al Juzgado primero de lo Civil y Familiar de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, le cobró \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), por llevar el trámite de un juicio intestamentario y, posteriormente, el mencionado servidor público le exigió otros \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), para que avanzaran sus trámites.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, solicítese la colaboración de la ciudadana Procuradora General de Justicia del Estado, para que inicie averiguación previa en contra del ciudadano Licenciado Ángel R. Ríos Méndez, Defensor de Oficio dependiente de la Procuraduría para la Defensa del Indígena, por la conducta analizada en la presente Recomendación, la cual puede ser constitutiva de delito, y practicadas las diligencias necesarias, se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

Al Procurador para la Defensa del Indígena del Estado de Oaxaca.

Primera. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del licenciado Ángel R. Ríos Méndez, por las irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones como defensor de oficio, adscrito al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, Oaxaca, acreditadas en el presente expediente; en su caso, se le impongan las sanciones correspondientes.

Segunda. Instruya por escrito a los defensores de oficio pertenecientes a esa Procuraduría, para que en el desempeño de sus funciones traten con respeto, diligencia, imparcialidad, rectitud y honestidad a las personas a quienes les brindan la asesoría jurídica.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Tercera. Con la finalidad de evitar la incidencia de conductas violatorias de derechos humanos en el ejercicio indebido de la función pública por parte de los servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa del Indígena del Estado de Oaxaca, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, se imparta un curso dirigido a los defensores de oficio que labora en esa Institución, a fin de capacitarlos en materia de derechos humanos. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este organismo pone a su disposición a personal especializado en ese tema.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Recomendación no. 34/2010**

**Fecha de emisión:** 2010-09-27

**Autoridad responsable:** Honorable Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** Rufino Benítez.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** Leónides Cruz Cruz

**Expediente:** CDDH/087/RC/(11)/OAX/2009.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal.

El veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ante un conflicto en la población de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, elementos de la Policía Municipal dispararon sus armas de fuego en contra de algunos ciudadanos, lesionando de un disparo a Leónides Cruz Cruz.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

A los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

Primera. Giren sus instrucciones a quien corresponda para que inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra de los ciudadanos Esteban Marino Ramírez Hernández, Crescenciano Peralta Reyes, Alfredo Avendaño Jiménez, elementos de la Policía Municipal, y demás elementos policíacos a su mando que participaron en los hechos descritos en el cuerpo de la presente, por el ejercicio indebido de la función pública y las violaciones a derechos humanos en que incurrieron y, en su caso, se impongan las sanciones procedentes.

Segunda. Con la finalidad de evitar la incidencia de conductas violatorias de derechos humanos, gire sus respetables instrucciones por escrito a quien corresponda para que se capacite a los elementos de la policía municipal de ese Ayuntamiento a su digno cargo, en los temas del uso de la fuerza, y que además, se impartan nociones básicas de derechos humanos, para lo cual esta Comisión pone a su disposición personal especializado en la materia.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendación no. 35/2010

**Fecha de emisión:** 2010-10-07

**Autoridad responsable:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Quejosa(o) ó Quejas(os):** V1. V2 y V3.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** Los mismos.

**Expediente:** CDDH/013//RI/(21)/OAX/2010.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la igualdad, a la integridad, a la seguridad personal, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



•El 18 de febrero de 2010, se recibió en la Oficina Regional de Tehuantepec, Oaxaca, el escrito signado por los señores V1 y V2, internos del Reclusorio Regional de Tehuantepec, Oaxaca, quienes manifestaron haber sido expulsados injustificadamente por integrantes de la mesa de autogobierno de ese Penal, temiendo ser trasladados indebidamente. Asimismo, denunciaron que ese grupo de poder posee armas de fuego al interior, lo que les permite imponer la disciplina en el establecimiento, llegando al grado de golpear a quienes no acatan sus indicaciones; que piden dinero y venden cuartos dentro del penal en cantidades que han oscilado los \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), que posteriormente ellos mismos los recogen los locales para volverlos a vender; que existe tráfico de drogas dentro del reclusorio. Que para todas esas actividades cuentan con la anuencia del Director del recinto.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



## Recomendaciones

A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Instruya a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras del Estado, realice una exhaustiva investigación a efecto de determinar sobre la probable posesión de armas de fuego, tráfico de drogas, y venta de espacios al interior del Reclusorio Regional de Tehuantepec, Oaxaca; en su caso, efectúe las acciones legales procedentes tendientes a erradicar tales conductas.

Segunda. Ordene a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras del Estado, tome las medidas apropiadas para llevar a cabo la desintegración de la Mesa Directiva de Internos que realiza actos de poder al interior del recinto en cuestión.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- Tercera. Se inicie y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos citados en el cuerpo de esta Recomendación, por las acciones y omisiones señaladas en el apartado de observaciones.
- 
- Cuarta. Instruya a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras del Estado, para que de inmediato ordene la devolución de los bienes decomisados al recluso V1, así como a sus visitas A1 y A2.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



**Recomendación no. 36/2010**

**Fecha de emisión:** 2010-10-12

**Autoridad responsable:** Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca.

**Quejosa(o) ó Quejosas(os):** René Anica Baños.

**Agraviada(o) ó Agraviadas(os):** El mismo.

**Expediente:** CDDH/007/RC/(09)/OAX/2010.

**Motivo de la queja:** Violaciones al derecho a la integridad, a la seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- René Anica Baños, señaló que en junio de dos mil nueve, obtuvo permiso del Presidente Municipal de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, para realizar un torneo de gallos, previa coordinación que tuviera con la Directora del Jardín de Niños “Mariano Matamoros”, con quien acordó la donación de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N); siendo que el día del torneo, se presentaron el Síndico y el Comandante de la Policía Municipal quienes le cobraron unas letras de cambio que el Presidente Municipal le había obligado a firmar, bajo el argumento que con ese dinero se le pagaría a la Directora del Jardín de Niños; siendo citado en tres ocasiones por parte del Alcalde, Síndico y Presidente Municipal, y al no poder acudir, ha sido hostigado y amenazado por el Presidente Municipal, quien cada vez que lo ve lo insulta; por lo que el veinte de enero del año dos mil diez, compareció ante el Presidente Municipal, previo citatorios que éste le hizo llegar, y en dicha reunión le dijo que por no cumplir lo prometido, se le detendría, llamando a la Policía Municipal, sin que lo lograran capturar; posteriormente fue citado por el Agente del Ministerio Público de Pinotepa Nacional, Oaxaca, para exigirle pagara el dinero que le debía a la Directora del Jardín de Niños, pero al determinarse que no tenía culpa se le permitió retirarse; a pesar de ello, el citado presidente municipal instruyó al Director de la Policía Municipal, para que en cuanto lo vean, se ejecute una “orden de aprehensión” en su contra; por tales hechos presentó una denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público del segundo turno de Pinotepa Nacional, Oaxaca, iniciándose la averiguación previa 10(P.N.II)/2010.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- **Colaboración**
- 
- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, se solicitan las siguientes colaboraciones:
- 
- 1. Al Presidente del Honorable Congreso del Estado, para que se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad a Alfredo Ojeda Serrano, Presidente Municipal de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, en atención a que con su conducta ha contravenido lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, en su caso, se imponga la sanción que corresponda.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



- 2. A la Procuradora General de Justicia del Estado, para que gire sus instrucciones al Agente del Ministerio Público que corresponda para que dentro de la averiguación previa 10(P.N.II)/2010, iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, por los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en su perjuicio, se practique a la brevedad las diligencias pendientes, y determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal, en su caso, remita las constancias que acrediten su cumplimiento.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



### Recomendaciones

A los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca:

Primera. Que se instruya al Presidente Municipal de ese lugar, para que de manera inmediata, deje sin efecto el mandato de detención ilegal que mediante oficio número 1236 de fecha quince de febrero de dos mil diez, giró en contra de René Anica Baños.

Segunda. Giren sus apreciables instrucciones por escrito al Presidente Municipal de ese Honorable Ayuntamiento, para que en lo subsecuente se abstenga de ordenar la privación ilegal de la libertad de los ciudadanos de ese lugar.

Tercera. Con la finalidad de evitar la incidencia de conductas violatorias de derechos humanos en el ejercicio de la función pública como las aquí planteadas, se les imparta a todos los integrantes de ese Honorable Ayuntamiento, un curso en materia de derechos humanos, para lo cual esta Comisión pone a su disposición personal especializado en la materia.

Informe de Actividades julio-octubre del 2010



• **Vistas a Reclusorios**

Cuicatlán	Puerto Escondido	Tuxtepec	Huatulco	Huautla	Juchitán	Miahuatlán/Loxicha	Huajuapán	Tehuantepec	Total
6	0	2	10	0	6	12/0	0	24	60

**Medidas cautelares**

Cuicatlán	Puerto Escondido	Tuxtepec	Huatulco	Huautla	Juchitán	Miahuatlán/Loxich	Huajuapán	Tehuantepec	Total
4	5	11	0	1	3	18/0	9	7	58



**Expedientes recibidos**

Cuicatlán	Puerto Escondido	Tuxtepec	Huatulco	Huautla	Juchitán	Miahuatlán/Loxich	Huajuapán	Tehuantepec	Total
17	40	33	17	13	18	41/4	42	31	256

**Expedientes concluidos**

Cuicatlán	Puerto Escondido	Tuxtepec	Huatulco	Huautla	Juchitán	Miahuatlán/Loxich	Huajuapán	Tehuantepec	Total
11	46	39	13	15	19	38/7	40	34	262

